



**RESOLUCIÓN**

Asunto: Revocación Resolución Acta Infracción  
1142012000

Fecha: 10/07/2013  
Expte nº: 5/2013  
NOMBRE:  
C.I.F.:

F  
C/  
14: 00.  
CÓRDOBA

Con fecha 27 de marzo de 2013, esta Subdelegación del Gobierno dictó Resolución, a propuesta del Iefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, por la que se imponía a D. I. una sanción de diez mil veintiún euros con treinta y cuatro céntimos (10.021,34 €). El hecho que motivó la citada Resolución fue "la contratación de un trabajador extranjero sin haber obtenido con carácter previo la correspondiente autorización administrativa" -art.54.1.d de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración social-.

El artículo 8.2 del RD240/2007 dispone que "La solicitud de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la fecha de entrada en España, ante la Oficina de Extranjeros de la provincia donde el interesado pretenda permanecer o fijar su residencia o, en su defecto, ante la Comisaría de Policía correspondiente. En todo caso, se entregará de forma inmediata un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud de la tarjeta, que será suficiente para acreditar su situación de estancia legal hasta la entrega de la tarjeta. La tenencia del resguardo no podrá constituir condición previa para el ejercicio de otros derechos pueda acreditar su situación por cualquier otro medio de prueba".

El artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contrario al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

A la vista de lo expuesto, de acuerdo con el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, RESUELVO lo siguiente:

REVOCAR la Resolución sancionadora dictada el 27 de marzo de 2013 a D.

EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO  
  
Juan José Primo Jurado.